

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE JULIO DE 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
309/2012	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado de la sentencia dictada el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 1374/2011, promovido por *****	3 A 6 Y DE LA 7 A LA 8 INCLUSIVE
371/2012	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado del juicio de amparo en el que se dictó la sentencia el ocho de abril de dos mil once, por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 418/2011-VIII, promovido por *****	
467/2012	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado de la sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil diez, por el Juez Tercero de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 2103/2010-II, promovido por *****	
631/2012	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado de la sentencia dictada el veintiséis de marzo de dos mil diez, por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 50/2010-VIII, promovido por *****	

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE JULIO DE 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

905/2012

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

derivado de la sentencia dictada el veintisiete de marzo de dos mil once, por el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal, en el juicio de Amparo 3412/2011, promovido por *****

(BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES 12 DE JULIO DE 2012.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ
CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 12:25 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número setenta y cinco ordinaria, celebrada el martes diez de julio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora y señores Ministros, se ha puesto a su consideración el acta por parte del señor Secretario General de Acuerdos. Si no hay observaciones, consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Me permito someter a su consideración, en cuenta conjunta, los siguientes Incidentes de Inejecución de Sentencia:

309/2012. DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1374/2011, PROMOVIDO POR

371/2012. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 418/2011-VIII, PROMOVIDO POR *****

467/2012. DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 2103/2010-III, PROMOVIDO POR

631/2012. DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 50/2010-VIII, PROMOVIDO POR
***** Y;

905/2012. DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE

AMPARO 3412/2011, PROMOVIDO POR

Todos relacionados con sentencias de amparo en contra del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, o en contra de su acto de aplicación y conforme al punto resolutivo único que propone:

ÚNICO. CON COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS A QUE SE HACE REFERENCIA, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SU TITULAR PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora y señores Ministros, en este bloque de asuntos con los cuales se ha dado cuenta por parte de la Secretaría General de Acuerdos, sabemos todos que son asuntos similares en su estructura, en puntos decisorios, en tanto que se busca con ellos sentar los criterios necesarios para que los órganos jurisdiccionales lleven a cabo el procedimiento necesario y en su caso tengan por cumplido el fallo protector, cuando en autos obren constancias de que la parte quejosa está en aptitud de recibir o ya recibió los fondos acumulados en su subcuenta de vivienda.

Están a su consideración. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Presidente.

Como todos saben señores Ministros, prácticamente los asuntos están listados bajo mi ponencia y por lo tanto, se presentan estos proyectos que como dio cuenta el señor secretario, son los números 309/2012, 371/2012, 467/2012 y 631/2012, que están por supuesto sometidos a su consideración; y en estos asuntos básicamente lo que se propone, señores Ministros, es devolver los asuntos al juzgado de Distrito, a efecto de que se dé vista al quejoso con este comprobante de transferencia electrónica del saldo de su subcuenta de vivienda noventa y siete, que está expedido por el Gerente de Servicios Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el objeto de que el quejoso manifieste lo que a su derecho convenga, y si en el plazo que se le señala el quejoso no se inconforma, entonces, ya tendrán estos Incidentes otras consecuencias.

En cuanto, concretamente a algunos expedientes, por ejemplo al 467/2012, se refiere por ejemplo, a un tema en particular que es la constancia denominada DAP; es decir, la Dispersión Automatizada de Pagos y en este expediente, el efecto de la sentencia es para que el juez de Distrito requiera al quejoso, a efecto de que recoja esta orden de pago y hecho lo anterior, se pueda pronunciar en relación con el cumplimiento o no de la sentencia concesoria del amparo.

Y como lo acaba de mencionar el señor Ministro Presidente, el propósito de estos proyectos, es precisamente unificar el criterio de ambas Salas de este Alto Tribunal, en relación con el procedimiento a seguir por los jueces de Distrito, en tratándose de estos asuntos en los que el efecto de la sentencia concesoria es la devolución de este saldo de la subcuenta de vivienda a los quejosos y sentar precedente respecto al procedimiento que deberán seguir los juzgadores federales, para requerir el

cumplimiento del fallo a las autoridades responsables, y asimismo, determinar que, tanto la orden de pago denominada Dispersión Automatizada de Pagos, como el comprobante de transferencia electrónica del saldo de subcuenta de vivienda noventa y siete, son documentos idóneos para tener por cumplidos los fallos protectores.

Así entonces, están a su consideración estos diversos proyectos con los que ha dado cuenta el señor secretario. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra ponente.

Están a su consideración, señora y señores Ministros, no hay alguna observación en principio en los temas formales, lo consulto a ustedes, si no hay observaciones seguimos adelante con la propuesta.

No hay objeción en cuanto a la propuesta de los proyectos, consulto en votación económica si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

ESTÁN APROBADOS EN LA FORMA PROPUESTA.

Gracias señor secretario.

Señora y señores Ministros, tenemos listada una contradicción de criterios para el día de hoy; sin embargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos períodos de sesiones; el primero, que comenzará –así lo dice la ley- el primer día hábil del mes de

enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio”. Esta Suprema Corte de Justicia debe entrar en receso.

No tenemos asuntos por iniciar, sin que estos sean concluidos en esta etapa; de esta suerte, esta contradicción de criterios será listada para la primera sesión ordinaria del segundo período, para efecto de no dejarla inconclusa en su decisión en este período.

El día de mañana seguiremos con las labores administrativas ordinarias, las sesiones públicas de resolución de asuntos terminan el día de hoy; sin embargo, el día de mañana estaremos en nuestras labores administrativas: revisiones de engroses, firma de audiencias, etcétera.

Hemos concluido una jornada de nuestro trabajo ordinario, tratando de tener el mejor de nuestro desempeño para cumplir con el mandato que la Constitución nos señala para, siendo depositarios del Poder Judicial de la Federación, responder precisamente a la sociedad con la alta encomienda que nos ha señalado.

Lo hemos venido haciendo día con día en el Tribunal Pleno, en cada una de las Salas, los asuntos y los temas que hemos resuelto están ahí, en ello hemos puesto con seriedad toda nuestra dedicación y así lo seguiremos haciendo. Concluimos esta etapa de sesiones, entramos a un período de receso, no nos cabe duda que la Comisión de Receso ya designada, ejercerá también, puntualmente, las atribuciones jurisdiccionales y administrativas que la ley le señala.

De esta suerte les pido por favor ponernos de pie, para hacer la declaratoria correspondiente.

“SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA HOY, CON EFECTOS A PARTIR DEL VIERNES TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, CLAUSURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO”.

Señora, señores compañeros, los convoco a la Sesión Pública Solemne de Apertura del Segundo Período de Sesiones correspondiente al año en curso, que tendrá verificativo el miércoles primero de agosto próximo, a las once treinta horas.

SE LEVANTA LA SESIÓN.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)